

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA-N° 0313 /

IQUIQUE, 25 FEB 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario del inmueble denominado "Lote C", de una superficie aproximada de 503,26 m², ubicado en Avenida 15 con Calle 5 del plano "Subdivisión Predial Manzana L El Boro" S.V.U. 1145-I, archivado bajo el número 312 del Registro de Planos y Documentos del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique he inscrito a mayor cabida a Fs. 2573 N° 4660 del año 2001 según consta la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del mismo Conservador;
- b) Que mediante Carta fecha 31 de julio de 2008, el representante legal de la Junta Vecinal San Lorenzo El Boro solicita la venta directa del inmueble singularizado en el visto a) precedente;
- c) La circunstancia de que la Junta Vecinal San Lorenzo El Boro, expone la necesidad de disponer de dicho inmueble para continuar realizando labores sociales en beneficio de todo el sector. Asimismo indican que cuentan con los recursos necesarios para realizar la compra del inmueble.
- d) Que mediante tasación SERVIU N° 001/2010 de fecha 12 de enero de 2010, se fija el valor del inmueble objeto de la presente compraventa en **119,53 UF**;
- e) Que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 206 de fecha 16 de febrero de 2010, adjunta el Informe Favorable N° 003 de fecha 03 de febrero de 2010, preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- f) El Ord. N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y modificaciones posteriores;
- g) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 12 del 12 de Enero de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título oneroso, mediante venta directa, a la **JUNTA de vecinos SAN LORENZO el boro**, RUT: 65.575.520-9, domiciliada en Calle 5 con Avenida 15 de la ciudad de Alto Hospicio, el inmueble que a continuación se indica, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

Localidad	Superficie (M2)	I.C.B.R. lqq.	Valor Total U.F.	Deslindes
Alto Hospicio, Sector El Boro, Lote "C", Av. 15 y Calle 5 del plano "Subdivisión Predial Manzana L El Boro" S.V.U. 1145-I, archivado bajo el N° 312 del año 2009 C.B.R. lqq.	503,26 m ²	Fs. 2573 N° 4660 del año 2001, C.B.R. lquique.	119,53 UF	<p>N: En línea recta de 31,32 m. en tramo H-I con Lote "B"</p> <p>S: En línea recta de 29,25 m. en tramo G-F y ochavo de 3,00 m. en tramo F-E con Calle 5</p> <p>E: En línea recta de 16,50 m. en tramo I-E con Avenida 15</p> <p>O: En línea recta de 13,65 m. en tramo H-G con Lote "A"</p>

2. **FIJASE EL VALOR DE LA COMPRAVENTA** en la suma de **119.53 U.F. (CIENTO DIECINUEVE COMA CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE FOMENTO)** equivalentes en pesos, moneda nacional, suma que deberá ser cancelada al contado al valor que esta unidad tenga a la fecha de suscripción de la escritura de compraventa plazo que en todo no podrá ser superior a 15 días contados desde la notificación de la presente resolución;
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si el adquirente no ingresa en caja del Servicio el valor contado, dentro del plazo y en las condiciones señaladas en el resuelvo N° 2 precedente, SERVIU Región de Tarapacá podrá dejar sin efecto la presente resolución y procederá, si así se estima conveniente, a licitar o transferir el inmueble en referencia.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se vende como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **JUNTA VECINAL SAN LORENZO**.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar el Contrato de Compraventa que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transacciones en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición

resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comprador al momento de solicitar la presente venta directa, toda vez, que se trata de un caso excepcional, fundado en el compromiso de mantener y mejorar las instalaciones existentes de carácter comunitario, en este caso, la Sede de la Junta Vecinal San Lorenzo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

7. **EL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de este SERVIU a través de la Unidad correspondiente tendrá la responsabilidad de requerir al comprador en forma oportuna la cancelación del compromiso de pago contraído, debiendo informar al Director del Servicio y al Departamento Jurídico sobre cualquier incumplimiento que se haga merecedor de las sanciones establecidas en el presente documento referidas a la cancelación del pago señalado precedentemente. Del mismo modo, deberá informar oportunamente sobre la cancelación efectiva del valor del inmueble.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la **JUNTA VECINAL SAN LORENZO** destinará el sitio que se le vende a la Sede de la Junta Vecinal San Lorenzo El Boro y dependencias afines o relacionadas en el inmueble singularizado precedentemente, sector El Boro, Comuna de Alto Hospicio.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU I Región el Lote que se transfiere a la **JUNTA VECINAL SAN LORENZO**.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **JUNTA VECINAL SAN LORENZO**.
11. **INGRÉSESE AL ÍTEM 115-10** venta de activos del presupuesto correspondiente, del SERVIU Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OMD / RCM

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Contraloría Interna
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sec. Presup. y Contabilidad
- Oficina de Partes
- **PRESIDENTA JUNTA VECINAL SAN LORENZO: SRA. HAYDEÉ ESTAY**
Calle 12 Mz. 7 casa 1 El Boro, Alto Hospicio



CESAR HERRADA PREUSS
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLÍVARES
Ministro de Fé